

**Artículo 2º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo, será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.  
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN VALDIVIA ROMERO  
Ministro de Energía y Minas

**257894-4**

**JUSTICIA**

**Autorizan funcionamiento de Centros Móviles de Asistencia Legal Gratuita - "ALEGRAS - MÓVILES"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0553-2008-JUS**

Lima, 26 de setiembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Justicia tiene por finalidad velar por la vigencia del imperio de la ley, el derecho y la justicia, correspondiéndole promover una eficiente y pronta administración de justicia, vinculando al Poder Ejecutivo con el Poder Judicial, el Ministerio Público y otras entidades, siendo sus funciones el centralizar, coordinar, asesorar y promover la tutela y vigencia de los Derechos Humanos;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 323-2004-JUS, publicada el 20 de julio de 2004, el Ministerio de Justicia dispuso la implementación de los Centros de Asistencia Legal Gratuita – ALEGRA en todo el territorio nacional, a través de los cuales se brindarán integralmente, mediante una única organización, los servicios de justicia de Defensoría de Oficio, Consultorio Jurídico Popular y Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito, permitiendo servicios de calidad y mayor acceso a la justicia;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 013-2008-JUS se dispone la implementación de Centros Móviles de Asistencia Legal Gratuita "ALEGRAS MÓVILES" a nivel nacional, a través de los cuales el Ministerio de Justicia podrá brindar los servicios de justicia de Defensoría de Oficio, Consultorio Jurídico Popular y Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito, con la finalidad de ejecutar acciones de mayor promoción y más efectivo acceso a la justicia y a favor de la población de escasos recursos. Asimismo, se dispone que la Dirección Nacional de Justicia, órgano de línea del Ministerio de Justicia se encargue del cumplimiento de la presente Resolución.

Que, estando prevista la implementación de estos Centros en diversos lugares de la República, entre ellos en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima, resulta necesario emitirla correspondiente Resolución Ministerial que autorice su funcionamiento;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2001-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el funcionamiento de los siguientes Centros Móviles de Asistencia Legal Gratuita – "ALEGRAS – MÓVILES":

- ALEGRA MOVIL MI PERU, ubicado en el Centro Poblado Mi Perú, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima.

- ALEGRA MOVIL LURIN, ubicado en el distrito y provincia de Lurin, departamento de Lima.  
- ALEGRA MOVIL ABANCAY, ubicado en el distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac.

**Artículo Segundo.-** A través de los cuales se brindarán los servicios de justicia de:

- Defensoría de Oficio
- Consultorio Jurídico Popular
- Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito

**Artículo Tercero.-** Conforme a los artículos 71º y 72º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2001-JUS, la Dirección Nacional de Justicia, órgano de línea del Ministerio de Justicia, tendrá la responsabilidad del cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que los demás órganos del Ministerio de Justicia brinden el apoyo correspondiente para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNANDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

**257446-1**

**MUJER Y DESARROLLO SOCIAL**

**Aceptan renuncia de Jefe Zonal Chimbote de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del PRONAA**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 429-2008-MIMDES**

Lima, 26 de setiembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 138-2008-MIMDES de fecha 25 de Marzo de 2008 se designó a la señora MARIA NANCY JARA PAREDES en el cargo de Jefe Zonal Chimbote de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, cargo al cual ha formulado renuncia;

Que, en tal sentido resulta pertinente emitir el acto mediante el cual acepta la renuncia formulada;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el artículo 7º de la Ley Nº 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por la señora MARIA NANCY JARA PAREDES, al cargo de Jefe Zonal Chimbote de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

**257767-1**